



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 159

POR EL CUAL SE DECRETA LA REALIZACION DE UNA OBRA POR EL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR VALORIZACION Y SE CONFIEREN UNAS FACULTADES

El Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 338, 317 y 313, Numeral 4° de la Constitución Nacional, Artículos 234, 235, 236, 237, 238 y 239 del Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, y el Estatuto Municipal de Valorización.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Decrétase por el sistema de la contribución de Valorización, la siguiente obra a realizarse en el Municipio de Rionegro:

"PAVIMENTACION DE VIAS INTERNAS Y OBRAS DE URBANISMO URBANIZACION LAS TORRES"

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos del Artículo anterior, establécense las siguientes definiciones:

Sujeto activo de la contribución de Valorización: La entidad competente es la titular y especializada en el cobro de la contribución de Valorización.



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

Sujeto pasivo de la contribución de Valorización: Corresponde el pago de la contribución de Valorización por una obra ejecutada por este sistema, a quien sea propietario en el momento en que se ejecutorie la Resolución Administrativa que distribuye la citada contribución, o a quien posea el inmueble con ánimo de señor o dueño sin reconocer dominio ajeno.

Hecho generador: Lo constituye la propiedad o posesión de un predio que se beneficie con la ejecución de una obra por este sistema, siempre y cuando la petición sea respaldada por un número plural y representativo de propietarios o poseedores.

Base gravable: Está constituida por el beneficio económico, mayor valor o plusvalía que adquieren los inmuebles con ocasión de la ejecución de una obra pública.

ARTICULO TERCERO: Los sujetos pasivos de la contribución de Valorización acá establecidos son:

Las personas naturales o jurídicas que figuren como propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia del proyecto, en este caso, Todos los propietarios de predios ubicados dentro de la Urbanización Las Torres.

Localización carrera 57A entre calles 40 y 41A.

ARTICULO CUARTO: El Departamento Administrativo de Valorización, fijará las tarifas de las contribuciones, con base en el Estatuto de Valorización.

ARTICULO QUINTO: La fijación de las contribuciones de Valorización, serán efectuadas con base en las combinaciones de los métodos de factores múltiples de beneficio.

Factor Beneficio: Aplicado a todos los predios que se encuentran dentro de la zona de influencia



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

Factor Socioeconómico: Se hace la clasificación tomando en cuenta que los propietarios de los predios involucrados en el proyecto son de clase media-baja, por lo tanto el valor va de acuerdo al estudio que se haga de cada propietario.

Propietario con recursos: 1.00

Propietario con recursos medios: 0.80

Propietario con recursos bajos: 0.60

Propietario focalizado por el SISBEN en niveles de pobreza 1 y 2: 0.40

Factor uso del suelo: Se toman en cuenta los siguientes usos:

Residencial : valor 1.00

Comercial : valor 1.15

Lote : Valor 1.10

PARAGRAFO: Por disposición constitucional, la regulación de las contribuciones establecidas, sólo podrán aplicarse a partir de la próxima vigencia fiscal, inmediatamente después de iniciar la de este acuerdo, en acatamiento al postulado de la predeterminación de los tributos

ARTICULO SEXTO: La presente obra sólo podrá ser ejecutada, una vez se haya cumplido con las exigencias estipuladas en el artículo 9º del Estatuto de Valorización y demás normas que lo modifiquen o adicionen, en concordancia con la normatividad del D.A.P. y CORNARE, para este tipo de obras en el Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEPTIMO: Para la eficacia del presente Acuerdo se determinará un presupuesto aproximado de 250 millones de pesos y de ser superior se deberá contar con el visto bueno del Honorable Concejo Municipal.



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996); habiéndose debatido, discutido y aprobado en dos (2) Sesiones verificadas en días distintos y en el Periodo de Sesiones Extraordinarias de septiembre..

ALVARO HERNAN ARIAS GONZALEZ
Presidente del Concejo

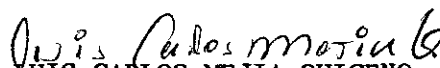
OMAR EFREN MONROY P.
Secretario General

acutorr.doc

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 21 SEPTIEMBRE DE 1996

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de Noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal HOY VEINTI TRES (23) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996). Envíese tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL

Septiembre 23 de 1996. El Día de concurso se publicó este Acuerdo.


MAURO RENDON HENAO
Secretario de Gobierno